

**CIRCULAR INSTRUCCIÓN**  
**UNA-R-DISC-023-2020**

13 de julio del 2020



**PARA:** Comunidad Universitaria

**DE:** Rectoría

**ASUNTO:** NUEVAS MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL PRODUCTO DE LA ALERTA NARANJA EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD EN EL GRAN ÁREA METROPOLITANA

*Estimada Comunidad Universitaria:*

*De acuerdo con la situación epidemiológica que enfrenta nuestro país y a las nuevas medidas tomadas por las autoridades sanitarias en aras de mitigar la propagación de casos del COVID-19, me permito comunicar lo siguiente:*

**RESULTANDOS:**

- 1. Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, el 16 de marzo del 2020 del Presidente de la República, el Ministro de Salud y la Ministra a.i. de la Presidencia, mediante el cual se declara Estado de Emergencia Nacional por efecto de la pandemia producida por el virus COVID-19.*
- 2. Directriz N° 073-S-MTSS del 9 de marzo de 2020, que insta a las instituciones de la Administración Pública Descentralizada, a implementar temporalmente, en la medida de lo posible, la modalidad de teletrabajo en sus respectivas instituciones, como medida complementaria y necesaria ante la alerta de coronavirus, para asegurar la continuidad de los servicios públicos.*
- 3. Directriz No. 077-S-MTSS-MIDEPLAN del 25 de marzo del 2020 sobre el funcionamiento de las instituciones estatales durante la declaratoria de emergencia nacional por el COVID-19, que establece un plan de servicio básico de funcionamiento que garantice la continuidad de las tareas necesarias para asegurar el fin público institucional, pudiéndose requerir la asistencia máxima del 20% del total de su planilla.*
- 4. Recomendaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para personas trabajadoras en puestos no teletrabajables (CP-010-2020 MTSS).*



5. Circular instrucción UNA-R-DISC-015-2020 del 12 de abril del 2020, referente a las medidas de prevención en la UNA a partir del 13 de abril del 2020, hasta que el Ministerio de Salud disponga otras disposiciones.
6. Circular instrucción UNA-R-DISC-021-2020, del 21 de mayo del 2020 referente a la elaboración de un protocolo de actividades laborales que requieren la presencialidad durante la pandemia por COVID-19 del 21 de mayo de 2020.
7. Guía con Lineamientos para personas trabajadoras con factores de riesgo que ocupan puestos no teletrabajables publicada por el MTSS (Ver en: [http://www.mtss.go.cr/elministerio/despacho/teletrabajo/lineamientos\\_teletrabajo\\_covid19.pdf](http://www.mtss.go.cr/elministerio/despacho/teletrabajo/lineamientos_teletrabajo_covid19.pdf))
8. Circular UNA-R-CIRC-025-2020 de fecha 22 de mayo del 2020, referente a las acciones y esfuerzos realizados por el Comité de Operaciones de Emergencias de la Universidad Nacional (COEUNA).
9. Circular UNA-R-CIRC-026-2020 - UNA-VD-CIRC-011-2020, del 01 de junio del 2020, referente a las acciones complementarias para garantizar a toda la población estudiantil el acceso a las herramientas tecnológicas y la ejecución de los cursos en la metodología presencial remota, durante la situación de emergencia del COVID-19.
10. Declaratoria de Alerta Naranja en la Gran Área Metropolitana, de fecha 10 de junio del 2020, con motivo del aumento de casos y avance de la Pandemia COVID- 19.
11. El Decreto Ejecutivo CP-521-2020 del 10 de julio del 2020, suscrito por el Poder Ejecutivo en el que autoridades instruyen un cerco epidemiológico en toda la Gran Área Metropolitana.

#### **CONSIDERANDOS:**

1. La declaratoria de Alerta naranja en la Gran Área Metropolitana (en adelante la GAM) con motivo del avance de la pandemia del COVID-19 y el decreto ejecutivo CP-521-2020 del 10 de julio del 2020 suscrito por el Poder Ejecutivo, se aplica restricción vehicular total, cierre de establecimientos por 5 días, del lunes 13 al domingo 19 de julio, a todos los cantones en alerta naranja, tanto dentro como fuera de la GAM, así como otras medidas de gran importancia para mitigar la propagación del COVID-19.
2. La Directriz 092-S.MTSS-MIDEPLAN, en el Artículo 2° bis.- en donde indica que las Instituciones ubicadas en sitios bajo alerta naranja y cuya naturaleza de sus funciones así se permita, deberán reducir al mínimo indispensable la

*presencia de personas funcionarias públicas en sus instalaciones físicas, para lo cual dichas instituciones deberán maximizar las acciones contempladas en el artículo 3° de la presente Directriz, la cual rige a partir del 26 de marzo de 2020.*



3. *Las disposiciones de la Vicerrectoría de Docencia emitidas a las Direcciones de Unidades Académicas, Sedes Regionales, Centros y Sección Regional, enviada al correo electrónico el 12 de julio del 2020, mediante el cual se indica que a partir del inicio de matrícula el 13 de julio, y debido a las nuevas directrices del Ministerio de Salud hasta el próximo 19 de julio, no habrá ningún tipo de presencialidad en la Universidad Nacional que atienda los procesos de matrícula, por lo que les solicita estar atentos a los procedimientos que involucran esta actividad, con especial atención, la solicitud de la población estudiantil, para realizar los sobrepasos u otras situaciones particulares propias del mismo.*
4. *A todo el personal de la Universidad Nacional que en este momento está atendiendo labores presenciales, se les solicita acogerse al receso institucional, salvo por motivos estrictamente justificados, como oficiales de seguridad, personal que atiende laboratorios con seres vivos o muestras perecederas, actividades que se encuentran en la lista de establecimientos habilitados para funcionar, según el decreto ejecutivo CP-521-2020, en coordinación con sus superiores y estos así lo determinen, respetando los protocolos establecidos por cada una de las Facultades, Sedes y Centros.*
5. *En caso de no contar con vacaciones, se les solicita proceder según el artículo 5 inciso d. del Reglamento de Vacaciones del Personal de la Universidad Nacional, a saber:*

#### **ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DE QUIEN OCUPA LA DIRECCIÓN**

*Quienes ocupan las direcciones son los responsables de planificar, organizar, ejecutar y mantener actualizado el sistema de vacaciones del personal a su cargo.*

*Tendrán las siguientes funciones:*

*a) ..., b) ..., c) ...*

*d) Establecer las medidas de control necesarias para evitar la acumulación de vacaciones y para que el adelanto de vacaciones se produzca únicamente por recesos, cierres institucionales, o por solicitud motivada en casos de necesidad o fuerza mayor.*

*Debido a lo anterior, se les solicita proceder de conformidad.*

6. *El próximo 14 de julio, estaremos convocando al Comité de Operaciones de Emergencias de la Universidad Nacional (COE-UNA), para definir acciones inmediatas y futuras sobre la atención de la emergencia a raíz de la pandemia del COVID-19, así como para realizar las consultas necesarias y conocer alternativas para aquellas personas funcionarias que tengan funciones no teletrabajables, en caso de que la alerta continúe.*



**POR TANTO, SE RESUELVE:**

1. **SOLICITAR A TODOS LOS DECANOS Y DECANAS, ASÍ COMO A OTRAS AUTORIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS RESPECTIVAS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, EN ARAS DE REDUCIR AL MÍNIMO INDISPENSABLE LA PRESENCIA FÍSICA DE PERSONAS FUNCIONARIAS EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.**
2. **INDICAR QUE EN CASO DE EXISTIR ACTIVIDADES INSTITUCIONALES QUE REQUIERAN EL USO DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES, SOLO SE REALICEN LAS QUE RESPONDAN A SITUACIONES DE INTERÉS SUPERIOR PÚBLICO.**
3. **COMUNÍQUESE**

*M.Ed. Francisco González Alvarado*  
**Rector**  
*Universidad Nacional*